



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 ENE. 2009

VISTO: lo dispuesto por los artículos 303 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y 485 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.-

RESULTANDO: que los referidos artículos habilitan e incrementan partidas presupuestales a ser ejecutadas por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 303 de la Ley N° 18.172 habilita en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Proyecto 906, una partida para el ejercicio 2008 de \$ 77:017.500,00 (pesos uruguayos setenta y siete millones diecisiete mil quinientos) a ser ejecutada por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.-

II) que el artículo 485 de la Ley N° 18.362 incrementa en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 001, Unidad Ejecutora 005 "Ministerio de Economía y Finanzas" la asignación presupuestal del Proyecto 906 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Investigación e Innovación", Financiación 1.1 "Rentas Generales" en un monto anual de \$ 31:000.000,00 (pesos uruguayos treinta y un millones).-

III) que corresponde transferir a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación las partidas asignadas por la normativa citada.-

IV) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, los montos autorizados para el ejercicio 2008 por los artículos 303 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y 485 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 , \$ 77:017.500,00 (pesos uruguayos setenta y siete millones diecisiete mil quinientos) y \$ 31:000.000,00 (pesos uruguayos treinta y un millones) respectivamente.-

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos, Unidad Ejecutora 005 "Ministerio de Economía y Finanzas",

08/05/001/5207

ASUNTO 3204

JCF/ahf

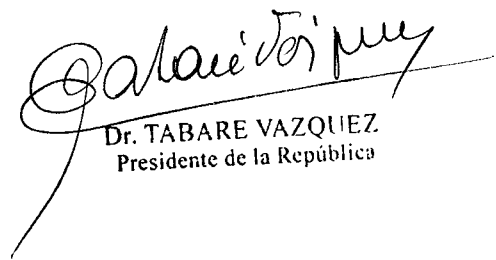
Proyecto 906 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Investigación e Innovación.-

3º) De las partidas recibidas oportunamente , ríndase cuenta de acuerdo a lo establecido por los artículos 114 y siguientes del "TOCAF 1996".-

4º) Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.-



A. Mesalles



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República